

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1496

LA PLATA, 28 AGO 1980

Visto el expediente n° 2109-346/80, por el cual se gestiona el cierre de la cuenta "Gastos por Cuenta de Terceros Dirección del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas - Trabajos por Convenio" creada por Decreto n° 2099/71, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal establece en su artículo 1° que en dicha cuenta ingresarán los fondos provenientes de lo que la Dirección del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas perciba por los servicios específicos que preste a terceros y a otros Organismos;

Que de tal manera se contabilizan los fondos derivados de la realización de convenios con terceros y otras reparticiones nacionales, provinciales y municipales;

Que por Decreto n° 1476/79, se modificó las estructuras Orgánico Funcional y Planteles Básicos del Ministerio de Obras Públicas e incorporando éstas a la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que por tales motivos la Comisión de Investigaciones Científicas expone la necesidad de disponer el cierre de la cuenta creada por Decreto n° 2099/71, y transferir los fondos existentes a una nueva cuenta a crearse, denominada "GASTOS POR CUENTA DE TERCEROS - COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - CENTROS DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS";

Que han informado la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que atento a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la vista del señor Fiscal de Estado y de conformidad con las disposiciones que emanen del artículo 9° inciso a) de la Ley de Contabilidad n° 7764 y su Decreto Reglamentario n° 3300/72, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto n° 2099 de fecha 27 de abril de 1971 por el que se creó la cuenta "Gastos por Cuenta de Terceros - Dirección del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas - Trabajos por Convenio".



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

112.-

ARTICULO 2º: Créase la cuenta "GASTOS POR CUENTA DE TERCEROS - COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - CENTROS DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS", por aplicación de las prescripciones del artículo 9º inciso a), de la Ley de Contabilidad nº 7764 y su Decreto Reglamentario nº 3300/72, a la cual ingresarán los fondos provenientes de lo que la Comisión de Investigaciones Científicas perciba por los servicios específicos que preste a Terceros y otros Organismos, en concepto de costos operativos totales.-

ARTICULO 3º: Establécese que los fondos que se acreditan por el artículo anterior podrán invertirse en los siguientes conceptos:

- a) Personal Temporario - Contratados
- b) Servicios Extraordinarios
- c) Bienes de Consumo - Corrientes
- d) Servicios no Personales
- e) Sin discriminar
- f) Transferencias - Erogaciones Corrientes y para Inversiones
- g) Bienes de Capital
- h) Trabajos Pùblicos

ARTICULO 4º: Déjase establecido que los fondos existentes a la fecha del presente, en la cuenta que se cierra, deberán transferirse a la nueva creada por el artículo 2º del presente decreto.-

ARTICULO 5º: Los actos administrativos de la cuenta creada, deberán ajustarse a las determinaciones del Decreto nº 3300/72, Reglamentario de la Ley de Contabilidad nº 7764 y la Ley 6021 y sus modificatorios de Obras Pùblicas cuando corresponda.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en el Departamento de Gobierno, Economía y Obras Pùblicas.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, notifíquese el señor Fiscal de Estado, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, tome conocimiento la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Obras Pùblicas y pase a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.-

DECRETO N°

1496

Min. de Finanzas

Alvarez
Alvarez

BOLETIN OFICIAL